



SELLO
AYUNTAMIENTO DE EL BONILLO
Registro de Entrada n.º 3605/2026
Copia auténtica
24/06/2026 12:08



Castilla-La Mancha

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA Y LA ENTIDAD LOCAL DE BONILLO(EL), PARA LA PRESTACIÓN DE AYUDA A DOMICILIO.

En BONILLO(EL), a 27 de abril de 2026.

REUNIDOS

De una parte, D. Santiago Vera Díaz-Cardiel, Director General de Acción Social de la Consejería de Bienestar Social, en virtud de nombramiento realizado por Decreto 208/2023, de 25 de julio y en el ejercicio de las competencias establecidas por el artículo 9.a) y b) del Decreto 87/2016, de 27 de diciembre, por el que se unifica el marco de concertación con las Entidades Locales para la prestación de Servicios Sociales de Atención Primaria en Castilla-La Mancha y por el Decreto 111/2023, de 25 de julio, de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Bienestar Social.

Y, de otra parte, D. Juan Gil Gutiérrez, como Alcalde de la Entidad Local de BONILLO(EL), con N.I.F. P0201900H, como representante de dicha Corporación, y conforme a lo previsto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio de colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Que el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado mediante la Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, atribuye en el artículo 31.1.20ª competencias exclusivas a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en materia de asistencia social y servicios sociales, promoción y ayuda a los menores, jóvenes, tercera edad, emigrantes, personas con discapacidad y demás grupos sociales necesitados de especial atención, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

Segundo. Que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha aprobó la Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha, en cuyo artículo 14, apartados 2 y 3 establece que las prestaciones que conforman la atención primaria se desarrollarán en todas las zonas y áreas de servicios sociales de la Región, en el ámbito del municipio, correspondiendo la organización y gestión de estos servicios a la Administración Autonómica y las Corporaciones Locales, señalando el artículo 59 que corresponde a los Ayuntamientos la gestión de las prestaciones del catálogo correspondientes al nivel de atención primaria.

Asimismo, las Entidades Locales participarán en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les





SELO
AYUNTAMIENTO DE EL BONILLO
Registro de Entrada n.º 3605/2026
Copia auténtica
24/06/2026 12:08



El documento original contiene al menos una firma
realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se
pudo validar. Si necesita obtener el documento con
las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede
Electrónica.



Castilla-La Mancha

atribuye, según preceptúa el artículo 12.1 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Tercero. Que el Convenio-Programa suscrito, el 5 de mayo de 1988, entre la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el entonces Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales en Corporaciones Locales, como instrumento de cooperación entre ambas Administraciones públicas, permite reforzar el papel de las entidades locales en cuanto a prestaciones básicas de Servicios Sociales.

En consecuencia, la Consejería de Bienestar Social, en adelante Consejería y la Entidad Local de BONILLO(EL), en adelante Entidad Local, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto determinar la colaboración técnica y económica entre la Consejería y la Entidad Local para la prestación de ayuda a domicilio, que se ejecutará por la Entidad Local, de acuerdo al contenido que viene detallado en el Anexo I de este convenio y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 87/2016 de 27 de diciembre, por la que se unifica el marco de concertación con las Entidades Locales para la prestación de Servicios Sociales de Atención Primaria en Castilla-La Mancha y la Orden de 1/2017, de 13 de enero, por la que se establecen los criterios de financiación para la suscripción de convenios con las entidades locales para la prestación de los servicios sociales de atención primaria en Castilla-La Mancha.

SEGUNDA.- COMPROMISOS.

1. La gestión de la prestación de ayuda a domicilio estará a cargo de la Entidad Local, pudiendo realizarse mediante prestación directa, o por cualquiera de las fórmulas de gestión de los servicios públicos previstas en la legislación vigente, siendo de su entera responsabilidad las consecuencias que de la prestación de la misma pudieran derivarse.
2. La Consejería y la Entidad Local acuerdan mantener una colaboración técnica y económica para la prestación de ayuda a domicilio por un número de horas anuales que se distribuirán semanalmente según se contempla en el Anexo I al convenio.
3. El acceso a la prestación de Ayuda a Domicilio se realizará a propuesta de los Servicios Sociales de Atención Primaria, cuando exista disponibilidad de horas en el convenio, siendo finalmente la Delegación Provincial de Bienestar Social quien resolverá la incorporación al convenio. Las propuestas de incorporación se llevarán a cabo conforme a las prioridades establecidas en el artículo 6.2.b) de la Orden 1/2017, de 13 de enero.
4. La Entidad Local está obligada a comunicar las bajas de aquellas personas usuarias cuya prestación de ayuda a domicilio se financia al amparo de este convenio de colaboración, así como reservar las horas disponibles de convenio, bien para ampliar la intensidad horaria de aquellas personas que están recibiendo la prestación de ayuda a domicilio o bien para incorporar a personas usuarias nuevas.





SELLO
AYUNTAMIENTO DE EL BONILLO
Registro de Entrada n.º 3605/2026
Copia auténtica
24/06/2026 12:08



El documento original contiene al menos una firma realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se pudo validar. Si necesita obtener el documento con las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede Electrónica.



Castilla-La Mancha

5. La plantilla deberá cumplir lo dispuesto en la Orden de 18 de junio de 2013, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, de los requisitos y el procedimiento de acreditación de los servicios de atención domiciliaria en Castilla-La Mancha, instando al personal auxiliar de ayuda a domicilio en activo que se encuentre sin cualificar a obtener los certificados correspondientes que acrediten la cualificación para el puesto de trabajo. A tal fin, la Entidad Local colaborará en las actividades de formación que se estimen oportunas por la Consejería.

6. La aportación de las personas usuarias al coste del servicio se ajustará a la ordenanza municipal o a lo establecido por la Entidad Local en el marco de su competencia, entidad a la que corresponde esta gestión económica.

TERCERA.- SISTEMA DE INFORMACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES.

1. La Entidad Local está obligada a utilizar y mantener en los servicios sociales municipales el Sistema informático de Información, Gestión, Planificación y Evaluación en las zonas y áreas de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha, establecido por Resolución de 08/10/2009 de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, ubicado en el Portal Web de la Consejería de Bienestar Social denominado MEDAS, así como del personal de la Entidad Local que esté implicado en la gestión y justificación del presente convenio.

A tal efecto, la Entidad Local dotará a los profesionales del equipo de servicios sociales de una conexión a internet para trabajar en la citada aplicación informática, y al personal de la Entidad Local del correspondiente certificado digital de firma.

2. La Consejería facilitará la formación necesaria para el mantenimiento y actualización del soporte informático, coordinándose periódicamente con la Entidad Local, a través de la Delegación Provincial de Bienestar Social para garantizar su correcto funcionamiento.

CUARTA.- FINANCIACIÓN

1. La participación financiera de la Consejería y de la Entidad Local, es la establecida en el artículo 4 del Decreto 87/2016, de 27 de diciembre, y se especifica en el Anexo I.

2. El número de horas anuales a financiar, para la prestación de ayuda a domicilio, recogidas en el Anexo I del presente convenio, se distribuirá semanalmente.

3. La Entidad Local podrá incrementar con fondos propios el número de personas atendidas o la intensidad de las horas prestadas, sin que ello suponga un incremento del compromiso financiero de la Consejería de Bienestar Social, más allá de lo establecido en el presente convenio.

4. Los conceptos y costes financiables vinculados al presente convenio son los derivados del número de horas de prestación que sean convenidas y los desplazamientos de los profesionales, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 3 del Decreto 87/2016, de 27 de diciembre, y de acuerdo con los criterios de financiación establecidos en la Orden 1/2017, de 13 de enero.

El número de horas de prestación se determinará en función del número de horas prestadas el año anterior a la firma del convenio y de las propuestas de incorporación a la ayuda a domicilio que hayan sido realizadas por los profesionales de servicios sociales de atención primaria.





SELO
AYUNTAMIENTO DE EL BONILLO
Registro de Entrada n.º 3605/2026
Copia auténtica
24/06/2026 12:08



Castilla-La Mancha

Igualmente podrán financiarse, cuando así se soliciten, los gastos de desplazamiento de los profesionales a núcleos de población separados del municipio, siempre que el servicio se preste en poblaciones inferiores a 2.000 habitantes, en núcleos de población que cuenten con al menos dos personas usuarias de la prestación de ayuda al domicilio y la distancia entre el municipio y el núcleo de población sea superior a 10 km.

El coste del desplazamiento se determinará según la cuantía que se fije para el personal al servicio de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. En la presente anualidad, se establece en 0,26 euros por kilómetro recorrido.

5. La Entidad Local aportará las cantidades no financiadas por la Consejería de Bienestar Social, sin perjuicio de la aportación de las personas usuarias.

6. Los importes financiados con fondos de naturaleza condicionada, estarán sujetos en cuanto a su disposición, tiempo, aplicación y cuantía a la acreditación documental del compromiso firme de la aportación financiera a realizar por la Administración originaria de los fondos.

QUINTA.- JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO.

1. La justificación del convenio se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 87/2016, de 27 de diciembre, y se deberá justificar el gasto total del convenio, tanto las cuantías recibidas como las aportadas por la Entidad Local, a 31 de enero del año siguiente a la formalización del mismo.

2. La justificación del gasto se llevará a cabo mediante los modelos habilitados al efecto en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a través de la certificación de la persona titular de la Secretaría o Intervención de la Entidad Local, en la que constará la siguiente información:

Coste total de la prestación de ayuda a domicilio, en la que se indicarán los siguientes aspectos:

- 1º. Aportación de la Consejería de Bienestar Social.
- 2º. Ingresos obtenidos de las tasas o precios públicos de la prestación de ayuda a domicilio repercutidos en las personas usuarias.
- 3º. Aportación de la Entidad Local.
- 4º. Número total de horas prestadas y gasto precio hora de la atención a personas en la modalidad de lunes a sábados.
- 5º. Número total de horas prestadas y gasto precio hora de la atención a personas en la modalidad de domingo y festivos.
- 6º. Número total de kilómetros recorridos en desplazamientos en el caso de poblaciones inferiores a 2.000 habitantes.
- 7º. Total gasto de la prestación de ayuda a domicilio.

A dicha certificación se adjuntará relación total de personas usuarias en el año con indicación de su situación legal de dependencia o no dependencia, y el número de horas realmente prestadas semanalmente a cada una de ellas por modalidad de atención, con indicación de la fecha de alta en el servicio y la fecha de cese, en su caso, que será generada a través del Módulo de Ayuda a Domicilio del soporte informático (MEDAS). Asimismo, también se deberá adjuntar la relación de las personas que trabajan como auxiliares de ayuda a domicilio, detallando su cualificación y el tipo de relación laboral que mantienen con la entidad o si se trata de personal externo, así como el tipo de jornada: completa o parcial.





SELO
AYUNTAMIENTO DE EL BONILLO
Registro de Entrada n.º 3605/2026
Copia auténtica
24/06/2026 12:08



El documento original contiene al menos una firma
realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se
pudo validar. Si necesita obtener el documento con
las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede
Electrónica.



Castilla-La Mancha

En los casos en los que la suma de la aportación de la Consejería más la aportación de las personas usuarias exceda del coste admitido en la justificación, se procederá a su liquidación en el Anexo I al convenio del año siguiente, salvo que no se prevea la renovación, en cuyo caso se procederá al reintegro a la Consejería de Bienestar Social.

3. La ausencia de justificación, el incumplimiento de los plazos establecidos en el artículo 12 del Decreto 87/2016, de 27 de diciembre, o la justificación insuficiente, conforme a las cuantías establecidas en el convenio, llevará aparejada la liquidación de las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con el primer pago del Anexo I al convenio, salvo que no se prevea la renovación, en cuyo caso se procederá al reintegro a la Consejería competente en materia de servicios sociales de la cantidad proporcional al porcentaje de su aportación.

SEXTA.- SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN.

La Consejería, mediante su Delegación Provincial, podrá comprobar en todo momento la correcta aplicación y efectividad de la financiación prevista en este convenio, así como la buena gestión y funcionamiento de los servicios, para lo cual podrá realizar visitas al efecto y solicitar de la Entidad Local los informes que considere oportunos, bien directamente o mediante convocatoria de la Comisión Mixta de Seguimiento.

La aplicación y contabilización de los fondos librados por la Consejería de Bienestar Social estarán sometidos a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha.

SEPTIMA.- REINTEGRO.

En el supuesto de que la Entidad Local no proceda al reintegro a la Consejería de las cantidades percibidas indebidamente, tendrán la consideración de ingresos de derecho público y se cobrarán conforme a lo previsto en los artículos 23 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

OCTAVA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

Se constituye, para el seguimiento del presente convenio, una Comisión Mixta de Seguimiento que se reunirá a petición de parte y estará formada, al menos, por dos representantes de cada una de las partes firmantes.

Además de la función genérica de vigilancia y seguimiento de la ejecución del presente convenio, la Comisión resolverá las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del mismo.

El régimen de organización y funcionamiento de la Comisión se ajustará, en todo lo no previsto en la presente estipulación, a las normas básicas sobre los órganos colegiados contenidas en el Título Preliminar en la Ley de 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA.- PUBLICIDAD.

En cualquier actividad realizada por los Servicios Sociales de Atención Primaria, con cargo al presente convenio, deberá citarse la colaboración de la Consejería de Bienestar Social, incorporando el anagrama oficial de la Junta de Comunidades cuando la información se





SELLO
AYUNTAMIENTO DE EL BONILLO
Registro de Entrada n.º 3605/2026
Copia auténtica
24/06/2026 12:08



El documento original contiene al menos una firma realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se pudo validar. Si necesita obtener el documento con las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede Electrónica.



Castilla-La Mancha

facilite en material impreso.

No se admitirán, o en su caso se excluirán de la justificación los gastos imputados a actividades en cuya difusión no se haya cumplido lo establecido en esta cláusula.

DECIMA.- ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

1. La Entidad Local podrá solicitar una modificación de las cuantías recogidas en el Anexo I, en el plazo de dos meses anteriores a la finalización del ejercicio corriente, para lo cual deberá presentar solicitud y proyecto, cuyos modelos estarán disponibles en la web institucional de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: www.jccm.es.

2. La Entidad Local podrá renunciar a las cuantías económicas establecidas en el convenio que prevean que no van a ejecutar, como consecuencia de las incidencias que se puedan ir produciendo a lo largo del ejercicio. Dicha renuncia solo podrá realizarse entre el 1 y el 31 de octubre, debiéndolo comunicar y motivar por escrito a la Delegación Provincial o Consejería de Bienestar Social, a los efectos de que dicha Consejería o Delegación Provincial pueda ajustar las aportaciones económicas que queden pendientes de pago.

3. Igualmente, la Consejería podrá proponer una modificación del importe del convenio, de acuerdo con la planificación general y los criterios de ordenación de los servicios sociales generales de la Administración autonómica, lo que deberá ser notificado a la Entidad local en el plazo de dos meses antes de la finalización del convenio del ejercicio corriente.

UNDÉCIMA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

1. El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la continuidad
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte de la Entidad Local, ésta deberá reintegrar a la Consejería las cantidades que hubiera percibido como aportación económica del mismo.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

En el supuesto de que el Convenio finalice por alguna de las causas enumeradas anteriormente, las actuaciones en curso finalizarán conforme a lo establecido en las





SELO
AYUNTAMIENTO DE EL BONILLO
Registro de Entrada n.º 3605/2026
Copia auténtica
24/06/2026 12:08



Castilla-La Mancha

cláusulas cuarta y sexta del presente Convenio.

DUODÉCIMA.- VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor a partir del día siguiente a la firma del mismo y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026 teniendo efectos económicos desde el 1 de enero de 2026 dado el carácter de continuidad del servicio que se presta, sin perjuicio de la obligación de justificación hasta el 31 de enero de 2027 establecida en el Anexo I.

DÉCIMOTERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Las partes firmantes se comprometen a cumplir las previsiones contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento de Protección de Datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales), así como la normativa posterior que lo desarrolle o modifique.

En el desarrollo y aplicación del convenio, los datos de carácter personal que recaben u obtengan las partes serán tratados y utilizados de conformidad con la normativa vigente. Las partes se comprometen a cumplir con el deber de secreto. Mediante la presente cláusula se habilita a la Entidad Local BONILLO(EL) (en adelante, Encargada del tratamiento) para tratar por cuenta de la Dirección General de Acción Social (Responsable del tratamiento) los datos de carácter personal necesarios para llevar a cabo la colaboración objeto del presente acuerdo.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, la Dirección General de Acción Social, como Responsable del tratamiento, pondrá a disposición de la Encargada del tratamiento los datos de carácter personal, de los que es responsable, con los únicos y específicos fines de la realización del convenio.

La Entidad Local estará obligada a firmar el acuerdo de encargo de tratamiento que será facilitado por la Dirección General de Acción Social y que recogerá las obligaciones de la encargada del tratamiento y de todo su personal.

Asimismo, la Entidad Local declara que ofrece garantías suficientes para cumplir con la normativa en materia de protección de datos. A tal efecto deberá presentar una declaración responsable cuyo modelo se recoge en el Anexo II del presente convenio.

Durante la ejecución del convenio, el responsable podrá solicitar al encargado la presentación de toda o parte de la documentación acreditativa que figura en el Anexo II

DÉCIMOCUARTA.- NATURALEZA JURÍDICA ADMINISTRATIVA.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; resultándole de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las restantes normas de derecho administrativo; y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y





SELO
AYUNTAMIENTO DE EL BONILLO
Registro de Entrada n.º 3605/2026
Copia auténtica
24/06/2026 12:08



El documento original contiene al menos una firma
realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se
pudo validar. Si necesita obtener el documento con
las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede
Electrónica.



Castilla-La Mancha

efectos se resolverán entre las partes, resolviéndose en el seno de la comisión de seguimiento del presente Convenio, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y para que conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

D. Juan Gil Gutiérrez

D. Santiago Vera Díaz-Cardiel

ALCALDE-PRESIDENTE DE LA ENTIDAD
LOCAL DE BONILLO(EL)

DIRECTOR GENERAL DE ACCIÓN
SOCIAL





SELO
AYUNTAMIENTO DE EL BONILLO
Registro de Entrada n.º 3605/2026
Copia auténtica
24/06/2026 12:08



Castilla-La Mancha

ANEXO - I

EJERCICIO: 2026

ENTIDAD LOCAL DE BONILLO(EL)

C.I.F. : P0201900H

La financiación para el ejercicio 2026 será la siguiente :

Aportación Total Consejería: 177.465,43 €
27.05.313A.46111 (---) 177.465,43 €

Aportación Entidad Local: 56.041,72 €

TOTAL CONVENIO: 233.507,15 €

No obstante, de la aportación de la Consejería, ésta procederá a la liquidación de la cantidad de 17.082,11 euros no ejecutados por la Entidad Local en el ejercicio 2025, tal y como se establece en el artículo 12.7, del Decreto 87/2016, de 27 de diciembre.

En cuanto a la participación financiera, la Consejería aporta el 76% y la Entidad Local el 24% del coste hora.

DETALLE DE AYUDA A DOMICILIO					
CONCEPTO	Nº HORAS SEMANA	TOTAL HORAS AÑO	KM	PRECIO HORA/KM	COSTE TOTAL
Horas de Atención de lunes a sábado	330,00	17.233,00	0,00	13,55 €	233.507,15 €
Horas de Atención domingos y festivos	0,00	0,00	0,00	17,99 €	0,00 €
Kilómetros en Desplazamientos	0,00	0,00	0,00	0,26 €	0,00 €
COSTE TOTAL	330	17.233,00	0,00		233.507,15 €





SELO
AYUNTAMIENTO DE EL BONILLO
Registro de Entrada n.º 3605/2026
Copia auténtica
24/06/2026 12:08



Castilla-La Mancha

La cuantía a librar durante 2026 se dividirá en doce libramientos de carácter mensual. No obstante, tras la firma del convenio de colaboración se realizarán los libramientos de los meses ya vencidos. Todos los pagos se harán de forma anticipada.

El plazo máximo para la presentación de la justificación del gasto total realizado con cargo al convenio concluirá el 31 de enero de 2027.

En lo referente a estas aportaciones correspondientes a Ayuda a Domicilio, tanto la Entidad Local de BONILLO(EL) como el Consorcio Provincial de Servicios Sociales de Albacete con C.I.F. P-5200004-I, por Acuerdo de la Junta General del Consorcio de Servicios Sociales de Albacete, de 16 de noviembre de 2018, aprobado por unanimidad, están conformes con el hecho de que las cuantías que la Entidad Local debe de percibir en virtud del convenio suscrito con la Consejería de Bienestar Social para la prestación del servicio de ayuda a domicilio, se ingresen directamente en la siguiente cuenta bancaria del Consorcio: ES61 3190 0076 1040 6727 2924 (GLOBALCAJA).

Y para que conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Anexo.

En BONILLO(EL), a 27 de abril de 2026

D. Juan Gil Gutiérrez
ALCALDE-PRESIDENTE DE LA ENTIDAD
LOCAL DE BONILLO(EL)

Firmado digitalmente por ***9972** JUAN GIL (R:
****1900*) a fecha 27/04/2026 14:31:00.
Certificado emitido por: AC Representación

D. Santiago Vera Díaz-Cardiel
DIRECTOR GENERAL DE ACCIÓN
SOCIAL

Firmado digitalmente en TOLEDO a 29-04-2026
por Santiago Vera Díaz Cardiel
Cargo: Director General de Acción Social





SELLO
AYUNTAMIENTO DE EL BONILLO
Registro de Entrada n.º 3605/2026
Copia auténtica
24/06/2026 12:08



Castilla-La Mancha

ANEXO - II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

D. Juan Gil Gutiérrez con NIF 74499727J como representante de la Corporación Local de BONILLO(EL) DECLARA:

- Que como encargado del tratamiento ofrezco suficientes garantías para cumplir con la normativa en materia de protección de datos, con vistas a la aplicación de las medidas técnicas y organizativas para cumplir los requisitos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, de protección de datos.

Así mismo declaro que dispongo de la siguiente documentación o en su caso me comprometo a aportarla cuando sea requerida por la Dirección General de Acción Social:

___ Cuestionario de cumplimiento MEDIO firmado, cuyo modelo será remitido por la Dirección General.

___ Designación de la persona Delegada de Protección de Datos, si procede.

___ Código de conducta al que esté adherida aprobados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento General de Protección de Datos, si procede.

___ Parte relevante del Registro de Actividades de Tratamiento, cuando esté obligada a disponer de él.

___ Procedimiento de ejercicio de derechos.

___ Procedimiento de brechas de seguridad.

___ Información facilitada a los y las empleadas en materia de protección de datos y seguridad de la información.

___ Garantías de cumplimiento solicitadas a las subcontratistas, si procede.

